

INFORME DE PRIORIDAD 2 - Contratos Menores 2024

Contratos dentro de limites con patrones de recurrencia o periodicidad

Limites vigentes (sin IVA): Obras < 40.000,00 EUR | Servicios < 15.000,00 EUR | Suministros < 15.000,00 EUR

RESUMEN

Grupos tercero+tipo analizados	11
Hallazgos con patron sospechoso	0
- Nivel alto	0
- Nivel medio	0
- Nivel bajo	0
Contratos afectados	0
Importe total afectado (sin IVA)	0,00 EUR

DETALLE DE HALLAZGOS (0)

No se han detectado patrones de recurrencia sospechosos.

CONCENTRACION DE PROVEEDORES

5 proveedores concentran el **54.5%** de los contratos menores del anio (6 de 11 contratos). Una alta concentracion indica baja concurrencia y posible abuso del contrato menor.

Empresa	CIF	Contratos
MARIREN GRAFIKAK DEMO	A38116661	2
MANCOMUNIDAD ARANZUBI DEMO	P2664666A	1
LAMIAK SUMINISTROS DEMO	B98916661	1
GORBEIA ELEKTRIZITATEA DEMO	B91956664	1
SUGAAR PINTURAS DEMO	B62246665	1

METODOLOGIA Y CRITERIOS

Base legal: Art. 118.3 LCSP (Ley 9/2017) prohíbe el fraccionamiento del objeto del contrato para eludir umbrales. La Instrucción 1/2019 de la IGAE y los informes del Tribunal de Cuentas señalan que la contratación menor reiterada con el mismo proveedor para prestaciones analogas constituye indicio de fraccionamiento o de una necesidad que debería cubrirse mediante procedimiento ordinario.

Universo de analisis: Se analizan todas las combinaciones de tercero + tipo de contrato con 3 o mas contratos en el año (umbral IGAE: al menos 3 presupuestos por contrato).

Indicadores utilizados:

Indicador	Descripcion	Pts.
Frecuencia anual	Numero de contratos con mismo proveedor y objeto en un año. Dado que la instrucción oficial solicita al menos 3 presupuestos por contrato, >= 3 contratos/año es señal de alerta (15 pts), >= 5 es riesgo alto (25 pts).	Hasta 25
Cobertura temporal	Porcentaje de los meses transcurridos entre el primer y último contrato en que existe contratación con ese proveedor. Cobertura >= 70%% sugiere continuidad = riesgo alto (20 pts), 50-70%% = riesgo medio (10 pts). Un contrato menor puntual no abarca la mayor parte del año.	Hasta 20
Meses activos	Cantidad de meses distintos con contratos menores. Contratos en 3 meses distintos = señal leve (10 pts); >= 6 meses distintos del año indica servicio casi continuo = riesgo fuerte (20 pts). Apoya la exigencia de que no sean prestaciones periódicas.	Hasta 20
Regularidad	Proporción de meses consecutivos con contratación. Si los contratos ocurren en meses secuenciales (ej: Jun-Jul-Ago = 100%%), indica periodicidad mensual. Regularidad > 60%% refuerza la sospecha de necesidad continua (20 pts).	Hasta 20
Cuántia acumulada	Importe unitario y acumulado del mismo objeto. Además de los importes cercanos al umbral legal (según IGAE), se suma la serie de contratos con mismo proveedor en el año. >= 80%% del límite = 15 pts, >= 50%% = 10 pts. Si la suma supera el límite, se presume fraccionamiento ilícito (cubierto en Prioridad 1).	Hasta 15

Clasificación de hallazgos:

Nivel	Criterio	Descripcion
Alto	>= 5 contratos, o regularidad > 60%%, o cobertura >= 70%%	Facturación periódica constante al mismo tercero. Patrón típico de servicios continuados (limpieza, mantenimiento, suministros periódicos) que, conforme al art. 118.3 LCSP, deberían tramitarse mediante licitación ordinaria.
Medio	3+ meses distintos y score >= 35	Contratos distribuidos en varios meses sin patrón estrictamente mensual. Puede tratarse de consumibles recurrentes o servicios intermitentes que podrían beneficiarse de un acuerdo marco (art. 219 LCSP).
Bajo	3+ contratos con score >= 20	Contratación frecuente con el mismo tercero. Requiere vigilancia pero con menor urgencia. Puede estar justificada por necesidades puntuales distintas.

Concentración de proveedores: Se monitoriza que uno o pocos adjudicatarios no acaparen gran parte de los contratos menores. Si 3-5 empresas concentran > 50-70%% del total, es indicio de baja concurrencia y posible abuso del procedimiento.

Nota: Este informe es una herramienta de detección automática basada en los criterios de la IGAE y la jurisprudencia del Tribunal de Cuentas. Los hallazgos requieren valoración individual para determinar si efectivamente existe fraccionamiento ilícito (art. 118.3 LCSP) o si la contratación menor está justificada por circunstancias específicas debidamente motivadas.